

QUILMES, 7 JUL 2010

VISTO el Expediente N° 827-0529/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la celebración del contrato entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, para coeditar el libro titulado "Abya Yala, hijos de la tierra. Fotografía documental sobre la organización barrial Tupac Amaru", de Sebastián Miquel y prologada por Juan Carlos Junio y Gustavo Lugones.

Que la coedición se realiza en el marco del Convenio celebrado con fecha 27 de mayo de 2009 entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, aprobado por Resolución (CS) N° 222/09, y que en su cláusula primera establece que ambas instituciones llevaran a cabo acciones conjuntas de producción editorial.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde emitiendo su Dictamen N° 461/10, obrante a fs. 128.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Contrato de Coedición entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini del libro titulado "Abya Yala, hijos de la tierra. Fotografía documental sobre la organización barrial Tupac Amaru", de Sebastián Miquel y prologada por Juan Carlos Junio y



00550

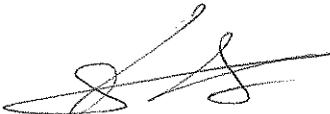
Gustavo Lugones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) Nº: **00550.**

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO



ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI .

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, (B1876BXD) Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, GUSTAVO EDUARDO LUGONES, y el CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI, con domicilio en la Avenida Corrientes 1543 , (C1042AAB), de la ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante **EL CENTRO**, representado por su Director Juan Carlos Junio, se ha convenido la firma del **CONTRATO DE COEDICIÓN** de la obra **Abya Yala, hijos de la tierra. Fotografía documental sobre la organización barrial Tupac Amaru**, de Sebastián Miquel, prologada por Juan Carlos Junio y Gustavo Lugones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.– La **UNIVERSIDAD**, y **EL CENTRO**, suscriben la presente ACTA en el marco de la Cláusula I del convenio celebrado por ambas Instituciones con fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la voluntad de ambas partes para llevar a cabo, entre otras, tareas de producción editorial. La publicación de la Obra **Abya Yala, hijos de la tierra** se incluirá dentro de la Colección Pensamiento Crítico que pertenece al catálogo editorial del **CENTRO**.

J

SEGUNDA.— Los **COEDITORES** de común acuerdo determinan la fecha de publicación de la obra para el 01 de mayo de 2010. La misma no deberá demorarse más de seis (6) meses sin una razón justificada y aceptada por ambos.

TERCERA.— Los libros llevarán impresas en la portada las siglas y los logos oficiales de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** y del **CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI**.

CUARTA.— **EL INSTITUTO** distribuirá en exclusividad los ejemplares correspondientes.

QUINTA.— A los efectos de su comercialización **EL CENTRO** realizará un informe semestral de ventas que, en todos los casos, será del total de los ejemplares efectivamente vendidos. Lo devengado por las ventas se dividirá como sigue: a) el 50 % (cincuenta por ciento) para **LA UNIVERSIDAD** y el 50% (cincuenta por ciento) para **EL CENTRO**.

Se deja asimismo establecido que los descuentos para ventas no podrán superar el 50 % (cincuenta por ciento) sobre el precio de tapa.

SEXTA.— Todas las decisiones relacionadas con el precio de venta a la fecha de aparición de cada título serán tomadas de común acuerdo entre la **UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**.

SÉPTIMA.— *Derechos de autor.* De acuerdo con lo estipulado en la cláusula IV del Convenio celebrado entre la **UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO** con fecha 27 de mayo de 2009, la obra objeto del presente será de propiedad intelectual de la **UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**, que se obligan a gestionar ante la autoridad competente el registro de la propiedad literaria de la obra a publicar.

OCTAVA.— La **UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO** acuerdan conjuntamente perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas.

NOVENA.— **EL CENTRO** se encargará del procesamiento gráfico total para la edición del libro de los que se imprimirá una tirada de MIL (1.000) ejemplares, de los cuales entregará a la **UNIVERSIDAD** la cantidad DE CIEN (100) ejemplares. El Programa Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes deberá supervisar, previo a su publicación definitiva, el diseño gráfico de la Obra, y asesorará en cuestiones relativas a la producción editorial.

DÉCIMA.— El *costo industrial* de la edición será aportado en partes iguales por la **UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**.

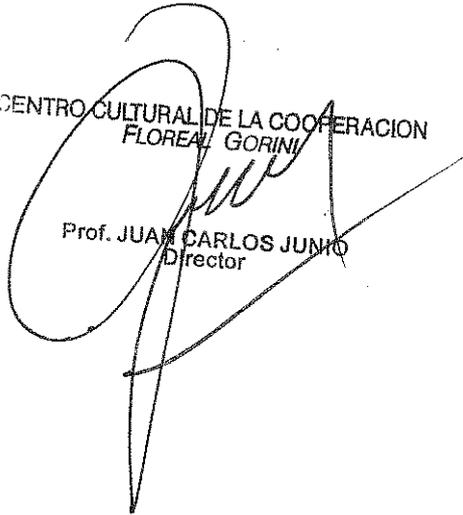
DECIMOPRIMERA.— El autor recibirá 30 (treinta) ejemplares sin costo alguno y podrá adquirir hasta 15 (quince) ejemplares al 50% (cincuenta por ciento) de su precio de venta al público para obsequio, y no para la venta, solventados por ambos **COEDITORES** por partes iguales.

DÉCIMOSEGUNDA.— Transcurridos dieciocho (18) meses de agotada la edición sin que haya sido reimpressa por **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**, revertirá al autor la plena propiedad de la misma y, previa confirmación fehaciente de no reedición por parte de los **COEDITORES**, el autor podrá reeditarla o cederla a otros editores. En este último caso se liquidará a la **UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO** el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de los rubros de la producción editorial solventados por ella.

DÉCIMOTERCERA.— En caso de litigio, las partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil-Comercial de Capital Federal de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de este contrato de igual tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2010.


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
FLOREAL GORINI
Prof. JUAN CARLOS JUNCO
Director